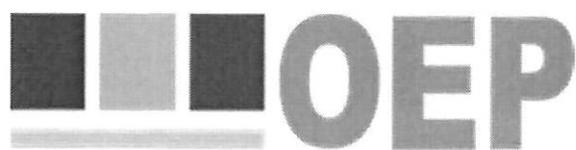


INF.FIS.UTF N° 143/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL "TODOS" TARIJA
(TODOS)**

La Paz, 1° de julio de 2021



INDICE

| N° | Detalle | N° Pag. |
|-----------|--|--------------------|
| I. | ANTECEDENTES..... | 1 |
| | Del Informe Preliminar..... | 1 |
| | De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar..... | 2 |
| II. | DESCARGOS PRESENTADOS..... | 2 |
| | De la no presentación de documentación de descargo..... | 2 |
| III. | RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS | 2 |
| 3.1 | Observaciones a los Ingresos de las gestiones 2018 y 2019..... | 2 |
| 3.2 | Otras Aspectos Observados | 5 |
| 3.2.1 | Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2019..... | 5 |
| 3.2.2 | Deficiencias en la cuenta Caja..... | 4 |
| 3.2.3 | Inexistencia de Registros Contables..... | 8 |
| IV. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN..... | 9 |

INF.FIS UTF. N° 143/2021

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “TODOS” (TODOS) – TARIJA**

FECHA: La Paz, 1° de julio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 013/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 presentados por agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 02/2021 de 28 de enero de 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 3 de febrero de 2021 notificó a Willam Ramon Cardozo Surriable, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 002/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 4 de marzo de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 02/2021 de 28 de enero de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Observaciones a los Ingresos de las gestiones 2018 y 2019

De la revisión a la documentación presentada se verifico ingresos por aportes de militantes en efectivo correspondientes a la Gestión 2019 por **Bs340.000**, respaldados con recibos de aportes individuales; sin embargo, también se adjunta el documento denominado “*Informe Económico*” de cuyo contenido se establece que los ingresos recaudados corresponderían al aporte de servidores públicos, a continuación se transcribe el detalle presentado en el citado documento:

| Detalle | Importe |
|--------------------------------|----------------|
| 13 Secretarías Departamentales | 130.000,00 |

| Detalle | Importe |
|--------------------------------|-------------------|
| 5 Asambleístas Departamentales | 80.000,00 |
| 1 Gobernador | 16.000,00 |
| 1 Sub Gobernador San Lorenzo | 12.000,00 |
| 11 Directores | 88.000,00 |
| 1 Concejal | 10.000,00 |
| Aporte Varios | 4.000,00 |
| TOTAL GESTIÓN 2019 | 340.000,00 |

En este informe también se reportan ingresos en efectivo de la Gestión 2018 por **Bs60.000** que se respaldan con recibos de aportes individuales; sin embargo, de igual manera se encuentran descritos como aportes de servidores públicos; además, con relación a estos ingresos también se observa que no fueron reportados en los Estados Financieros de la Gestión 2018, el detalle es el siguiente:

| Detalle | Total |
|---------------------------------|------------------|
| 13 Secretarías Departamentales | 26.000,00 |
| 5 Asambleístas Departamentales | 15.000,00 |
| 1 Gobernador | 5.000,00 |
| El 1 Sub Gobernador San Lorenzo | 4.000,00 |
| 3 Directores | 5.500,00 |
| 1 Concejal | 3.000,00 |
| Aporte Varios | 1.500,00 |
| TOTAL GESTIÓN 2018 | 60.000,00 |

Finalmente, no se presentó documentación que evidencie el registro contable por los ingresos señalados en el Informe económico.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 dispone:

Artículo 40. (Restricciones al financiamiento privado)

Considerando lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas se establecen las siguientes restricciones a los aportes:

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales no podrán gestionar, aceptar o recibir, directa o indirectamente, total o parcialmente, ningún tipo de aportes, donaciones,*

subsidios o apoyos que provengan de manera probada de las siguientes fuentes:

- a) *Entidades y empresas públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, exceptuando el fortalecimiento público administrado por el Órgano Electoral Plurinacional.*
- b) *Cualquier entidad pública o privada extranjera, con las excepciones establecidas en la Ley de Organizaciones Políticas. (las negrillas son nuestras)*
- c) *Agrupaciones religiosas o espirituales.*
- d) *Personas naturales o jurídicas propietarias de juegos de azar.*
- e) ***Personas que hubieran sido obligadas a efectuar la contribución por sus superiores jerárquicos o empleadores, sea en entidades públicas o privadas.***
- f) *De carácter anónimo, salvo que se trate de colectas públicas.*
- g) *Otras de origen ilícito (las negrillas son nuestras).*

Artículo 105. (Ingresos no documentados)

“Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana departamental, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, que también se encuentra definido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, lo que podría ocasionar sanciones a la Agrupación Ciudadana además de afectar los saldos expuestos en los Estados Financieros presentados.

Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija:

- Justificar la razón por la cual se presentó información inconsistente entre el Estado de Resultados, el Informe económico y los recibos de aportes individuales presentados de las gestiones 2018 y 2019, argumentos que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
- Señalar las razones por las cuales los ingresos de la Gestión 2018 no fueron informados oportunamente a la Unidad Técnica de Fiscalización.

3.2. Otras Aspectos Observados

3.2.1 Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2019

Durante la **Gestión 2019** no se desarrollaron las actividades programadas en el POA ni se ejecutó el presupuesto estimado de gastos de **Bs2.814.000,00** propuesto por la agrupación ciudadana departamental con el fin de cumplir de los objetivos trazados para la Gestión 2019.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

I. *“El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas”.*

II. *“El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral”.*

III. *“Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales*

podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.

- IV. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional”.*

Lo señalado se debe a que no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana.

Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, instruir a las instancias correspondientes considerar lo observado en la Programación Operativa Anual y Presupuesto de futuras gestiones, la que deberá incluir actividades que la agrupación ciudadana pueda realizar durante la gestión.

3.2.2. Deficiencias en la cuenta Caja

De la revisión a la cuenta “Caja” cuyo saldo al 31 de diciembre es de **Bs400.000** se identificó las siguientes observaciones:

- a) Se determinó una variación de **Bs340.000** respecto al saldo final de la cuenta reportado en los Estados Financieros de la Gestión 2018 sin aclaración de la diferencia y sin adjuntar registros contables por el movimiento existente en la gestión, que permita justificar el saldo de la cuenta “Caja” al 31 de diciembre de 2019, el detalle es como sigue:

| Detalle | Saldo al 31/12/2019 | Saldo al 31/12/2018 | Variación |
|--------------------------|------------------------|------------------------|------------|
| Activo Circulante | | | |
| Caja | 400.000,00 | 60.000,00 | 340.000,00 |

Esta observación se relaciona con la reportada en el punto **2.2.3. Inexistencia de Registros Contables del presente informe.**

- b) No se adjunta la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y al Responsable de la custodia del efectivo.
- c) La agrupación ciudadana departamental no aperturó una cuenta bancaria, para el control y administración del efectivo.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *“Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración”.*
- II. *“La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna”.*
- III. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia”.*
- IV. *“La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.*
- V. *“La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”.*

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control al manejo del efectivo, lo que puede ocasionar su pérdida.

Se reitera a la máxima instancia de la la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija:

- Aclarar y respaldar el saldo de la cuenta “Caja” expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.
- Practicar arqueos para un mejor control y administración.
- Abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera, la que deberá ser informada una vez sea perfeccionada ante la Unidad Técnica de

Fiscalización en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.2.3. Inexistencia de Registros Contables

De la revisión a la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental, se evidenció que no se adjuntan los comprobantes contables ni los libros mayores que reflejen el registro cronológico de cada una de las operaciones ejecutadas en la gestión, considerando además los saldos iniciales.

En este sentido, verificamos que los saldos expuestos en la cuenta “*Capital Social*” tienen una variación de **Bs340.000** respecto a la Gestión 2018, sin adjuntar registros contables ni documentación de respaldo, el detalle es como sigue:

| Detalle | Saldos al 31/12/2018 | Saldos al 31/12/2019 | Variación |
|----------------------------|-------------------------|-------------------------|------------|
| Pasivo Y Patrimonio | | | |
| Capital Social | 78.150,00 | 418.150,00 | 340.000,00 |

Del análisis a este registro podemos establecer que los aportes recibidos por la agrupación ciudadana departamental fueron registrados de manera directa aumentando el saldo de la cuenta “*Capital Social*”, aspecto que no corresponde porque omite el registro de los ingresos, por consiguiente afecta a la exactitud e integridad de los saldos expuestos en los estados financieros de la gestión reportada (2019).

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

I. *“Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:*

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) Estado de Flujo de Efectivo.*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) Libro Diario.*
- h) Libro Mayor.*
- i) Comprobantes de Ingreso.*
- j) Comprobantes de Gastos.*
- k) Comprobantes de Diario.*
- l) Comprobantes de Traspaso”.*

II. “La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política”.

Lo mencionado se debe a la falta de supervisión y revisión oportuna del Responsable económico de la agrupación ciudadana departamental al trabajo realizado por el responsable del registro de las transacciones, lo que ocasiona que no se cuente con el respaldo suficiente de las actividades realizadas en la Gestión y exista susceptibilidad de que los saldos reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización no sean los correctos.

Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija; reemitir los Estados Financieros ajustados considerando las observaciones de fiscalización los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 02/2021 de 28 de enero de 2021, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica la conclusión establecida en el informe señalado que establece:

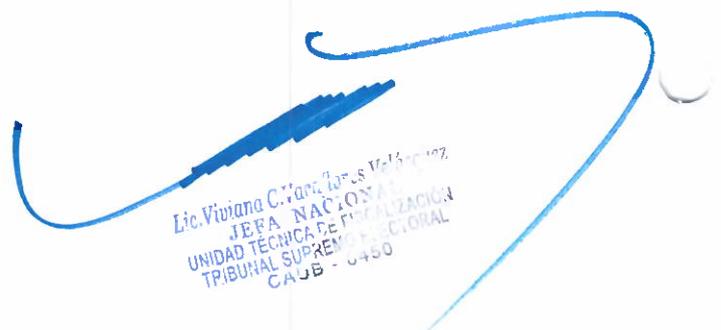
C1 *“Observaciones a los Ingresos de las gestiones 2018 y 2019” por Bs340.000 en la Gestión 2019 y Bs60.000 en la Gestión 2018 según se expone en el numeral 3.1 del presente informe.*

- C2** “Deficiencias en la cuenta Caja” por **Bs400.000** según se expone en el numeral **3.2.2.** del presente informe.
- C3** “Inexistencia de Registros Contables” por **Bs340.000** según se expone en el numeral **3.2.3.** del presente informe.
- C4** Se han identificado “Otros Aspectos Observados” descritos en el numeral **3.2.1.**, reportados en el presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, instruir a quien corresponda, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocío Mercedes Cabello Paredo
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Viviana C. Vaca Torres
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 0480

VVV/rmch
c.c: Arch.
c.c: ACD/TODOS/ TJ